

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIEROS INDUSTRIALES**

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO

(Aprobado en Junta de Escuela el 22 de junio de 2023)

1. ANTECEDENTES

1.1. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece “el Trabajo Fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial, la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos...”.

1.2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó el documento regulador de Trabajos Fin de Grado (TFG) en la reunión de fecha 28 de abril de 2023, en el que se establece el Reglamento sobre la realización de los trabajos de fin de Grado en la UNED, de ahí la necesidad de actualizar el documento aprobado en Junta de Escuela del 2 de marzo de 2023.

1.3. Este Reglamento deroga todos los anteriores aprobados en Junta de Escuela.

2. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FIN DE GRADO

2.1. El TFG consistirá en la realización, bien de un proyecto de ingeniería, bien de un trabajo de carácter científico o tecnológico; en ambos casos relacionado con la rama de la ingeniería de que se trate y siempre bajo la supervisión de un departamento con docencia en la Escuela.

2.2. El TFG será de carácter individual.

2.3. El TFG versará sobre un tema directamente relacionado con la titulación, deberá permitir la evaluación de las competencias asociadas a la misma y tendrá una extensión, como mínimo, ajustada al número de créditos previstos en los correspondientes planes de estudios.

2.4. A efectos académicos, el TFG tiene el carácter de una asignatura más y, por tanto, el estudiante podrá formalizar la matrícula una vez superados el número de créditos mínimo establecido (180 ECTS) en los plazos establecidos por la UNED.

2.5. A efectos administrativos y de gestión, el equipo docente de estas asignaturas de TFG estará formado por los profesores de la Escuela que dirijan un TFG en el curso académico correspondiente y actuará como coordinador de éstas, el profesor responsable del área de conocimiento de “Proyectos de Ingeniería”. La obligación de dirigir TFG recae en todos los profesores de la titulación.

3. COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO (CTFG)

3.1. La Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG), estará compuesta por:

- Director/a de la Escuela, o Subdirector/a en quien delegue, que la preside,
- Secretario/a de la Escuela, que actuará de secretario/a,
- El profesor responsable del área de conocimiento de “Proyectos de Ingeniería”, que actuará en representación de su departamento,
- Los coordinadores de las titulaciones de Grado de la Escuela,
- Un representante de cada uno de los restantes departamentos adscritos a la Escuela y no representados por los coordinadores.

3.2. Son funciones de la CTFG:

- a. Supervisar las solicitudes de las asignaciones de los TFG.
- b. Supervisar los aspectos docentes de las asignaturas de TFG y desarrollar las correspondientes funciones (actas, cursos virtuales, guías, carga docente, etc.).
- c. Resolver las reclamaciones de los estudiantes asumiendo para los TFG las funciones de la Comisión de Revisión de Calificaciones, para lo cual convocará a la sesión al representante de estudiantes de la titulación en cuestión.
- d. Asignar las matrículas de honor de cada convocatoria dentro de los límites establecidos por la normativa
- e. Cualquier otra que se derive del desarrollo de la normativa.

3.3. Son funciones del profesor responsable del área de conocimiento de “Proyectos de Ingeniería”, en coordinación con la CTFG y como miembro de dicha comisión:

- a. Mantener y llevar el día a día del curso virtual de las asignaturas de TFG (guías, foros, etc.), así como crear las tareas para la entrega de los TFG en cada convocatoria.
- b. Supervisar junto con el Negociado de Secretaría, la relación de los profesores y líneas de los TFG asignados y/o matriculados en el curso.
- c. Introducir en la aplicación de calificaciones las notas correspondientes al TFG en cada convocatoria y firmar las actas.

4. MATRÍCULA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

4.1. Para formalizar la matrícula de TFG será requisito matricularse también en todos los créditos que falten para terminar la titulación y tener superados 180 créditos del Grado en el momento de la matrícula.

4.2. El estudiante que no alcance el requisito de los 180 créditos superados establecido en el apartado anterior, pero que se encuentre muy próximo a alcanzarlo, puede solicitar a la Dirección de la Escuela, una autorización excepcional para matricularse en el TFG, con el requisito de hacerlo también en todos los créditos le que falten para terminar la titulación. La Dirección de la Escuela resolverá esta solicitud atendiendo a cada caso particular.

4.3. La matrícula en el TFG dará derecho a dos convocatorias en el curso académico en el que se formalizó la matrícula.

5. SOLICITUD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

5.1. Los departamentos publicarán en la web de la Escuela, y mantendrán permanentemente actualizada, la oferta de líneas o títulos de TFG para cada titulación. Publicarán también el nombre del Coordinador de TFG del departamento, con el que el estudiante podrá contactar para recabar información y orientación.

5.2. El estudiante deberá solicitar la asignación de TFG (esto es, departamento, línea y Director) mediante la aplicación de matrícula de la UNED cuando se matricule en la tutela o, directamente, en el TFG. Así mismo, si el estudiante ha contactado previamente con un profesor de la Escuela para aceptar la Dirección del TFG, deberá indicarlo en la solicitud y al Negociado de Secretaría en el mail: neg.secret@ind.uned.es

5.3. El estudiante podrá solicitar realizar el TFG en un tema determinado y bajo la dirección de un Director de TFG externo a la Escuela. Asimismo, deberá haber contactado con un profesor de la Escuela¹, de un área directamente relacionada con el tema propuesto, para que actúe como ponente o codirector del TFG. Deberá contar con la aceptación de ambos y adjuntar con su solicitud el CV del Director de TFG externo propuesto, al informar al Negociado de Secretaría, en el mail neg.secret@ind.uned.es. En esta modalidad se incluirían los TFG que se desarrollen en otras entidades con las que se pudieran firmar convenios.

6. ASIGNACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

6.1. En la fecha fijada por la UNED, se asignarán mediante la aplicación de TFG de la UNED, los directores correspondientes y la información será pública a través de la Web de la Escuela.

6.2. El Negociado de Secretaría elaborará un listado con los TFG asignados (departamento, estudiante, línea y Director, además de Codirector o Ponente, en su caso).

6.3. El Negociado de Secretaría será el encargado de introducir la asignación de departamento, línea y Director de los estudiantes que se matriculen en el TFG (con independencia de que la solicitud de TFG se hubiera hecho en una convocatoria anterior).

6.4. Una vez asignado el Director de TFG, el cambio de Director deberá ser solicitado por el estudiante mediante el documento indicado en el Anexo.

¹ A los efectos de dirección de TFG, el término “profesor de la Escuela” se entenderá que abarca a todos los profesores que imparten docencia en la titulación, aunque estén adscritos a otro departamento de la UNED.

7. DIRECTOR DEL TRABAJO FIN DE GRADO

7.1. El Director de un TFG deberá estar en posesión de un título de grado, máster, licenciado, ingeniero o arquitecto.

7.2. Por lo general, el Director será un profesor de los departamentos que imparten docencia en la titulación, pero también podrán ser Directores, los profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED que impartan docencia en alguna de las asignaturas del citado departamento o incluso profesionales ajenos a la Universidad que sean expertos en la materia de que se trate (punto 5.3). No obstante, en caso de que el Director del TFG no sea profesor de los departamentos que imparten docencia en la titulación, el departamento designará un ponente que, necesariamente, deberá ser profesor del mismo (salvo que el TFG sea codirigido por un profesor del departamento).

8. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

8.1. Para la redacción del TFG el estudiante seguirá las Normas de Redacción que se recogen en el ANEXO.

8.2. Cuando el TFG se desarrolle en una Institución ajena a la Escuela, bajo la dirección o codirección de una persona de habla no española, el TFG podrá ser redactado en inglés. Se requerirá para ello la autorización escrita del Director o Ponente del departamento correspondiente.

8.3. Una vez finalizado el TFG, obtenida la totalidad de los créditos de la titulación (excepto los propios del TFG) y la acreditación del nivel de inglés B1, el estudiante entregará el TFG según las indicaciones de la página Web de la Escuela.

8.4. La entrega se realizará dentro de los plazos que cada curso publique la Escuela, de acuerdo con la fecha que la UNED establezca para la publicación de calificaciones y firma de actas.

8.5. La entrega del TFG y la defensa y calificación de este se habrá de realizar preferentemente en la misma convocatoria.

9. TRIBUNAL DEL TRABAJO FIN DE GRADO

9.1. La Dirección de la Escuela nombrará, a propuesta del Departamento, el Tribunal evaluador.

9.2. El Tribunal estará formado por un presidente, un vocal, un secretario y un suplente. Todos ellos deberán ser profesores de la titulación y estar en posesión de un título del mismo nivel que el exigido para ser Director, como se establece en el apartado 7.1. El presidente deberá ser profesor permanente de la Escuela.

9.3. En casos excepcionales, justificados por el contenido del TFG o por las circunstancias particulares de su realización (por ejemplo, si se ha realizado en una empresa o dentro de algún acuerdo de colaboración con una institución externa), algún miembro del Tribunal podrá ser una persona externa a la universidad, que actuaría como vocal, siempre que esté en posesión de un título del mismo nivel que el exigido para el Director, como se establece en el apartado 7.1.

9.4. El Director del TFG no podrá ser miembro del Tribunal, aunque podrá ser requerido por éste, si lo estima conveniente, para tomar parte en la deliberación.

10. DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

10.1. El presidente del Tribunal convocará a los miembros de este y al estudiante para el acto de defensa del TFG, dentro de los plazos establecidos.

10.2. La Dirección podrá autorizar el acto de defensa del TFG fuera de los plazos señalados en el apartado anterior, siempre de forma excepcional y teniendo en cuenta que la calificación del TFG no se introducirá en el programa de calificaciones de la UNED hasta la primera convocatoria en que sea posible.

10.3. El acto de defensa consistirá en la exposición, en acto público, y con carácter general en defensa presencial, por parte del estudiante, de los contenidos y resultados del TFG, en un tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, el Tribunal podrá debatir y formular las cuestiones que estime oportunas, en un tiempo máximo de 30 minutos. Las defensas serán grabadas y se custodiarán en un repositorio específico creado para tal fin en la Escuela, en las mismas condiciones de acceso, custodia y seguridad que el TFG.

10.4. Para los TFG redactados inglés, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2 de este Reglamento, la defensa habrá de ser obligatoriamente en español. A excepción que todos los miembros del Tribunal acepten la defensa en inglés, a petición del Director y el estudiante de TFG.

10.5. Previo al acto de defensa y lectura del TFG, el Director del TFG habrá emitido su Informe de evaluación continua con la valoración tanto del desarrollo del TFG y de los conocimientos adquiridos como la evaluación de la adquisición de las competencias, tanto generales como específicas de la titulación, por parte del estudiante.

10.6. Para la evaluación del TFG se tendrá en cuenta el Informe de evaluación continua del Director del TFG (o el Codirector o Ponente, en caso de que el Director del TFG no sea profesor de la Escuela), así como la memoria presentada, la defensa realizada y las respuestas a las preguntas formuladas.

10.7. Para la valoración del TFG realizado y de la defensa, cada miembro del Tribunal deberá aportar su valoración personal y firmar un único acta. En este documento se recogerá tanto la valoración que hace el miembro del Tribunal del contenido, desarrollo y presentación del TFG, como la evaluación de la adquisición de las competencias, tanto generales como específicas, de la titulación, por parte del estudiante.

10.8. El Tribunal, a la vista de los informes del Director y de sus miembros, otorgará al TFG una calificación de 0 a 10, con un decimal, así como una calificación cualitativa, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,0 a 4,9: suspenso
- 5,0 a 6,9: aprobado
- 7,0 a 8,9: notable
- 9,0 a 10: sobresaliente

La nota final será el 75% de la nota media de las notas de los tres miembros del Tribunal, más el 25% de la nota del TP que aparece en su informe. Para facilitar la homogeneidad en la calificación final de los TFG, el Tribunal no comunicará al estudiante la calificación en el momento. Lo que sí que se hará, una vez introducidas todas por el profesor responsable de área de “Proyectos de Ingeniería” en la aplicación de calificaciones, es publicarlas por el procedimiento habitual de la UNED (SIRA, internet, curso virtual, etc.).

El acta de calificación del TFG estará firmada por los tres miembros del tribunal evaluador.

10.9. En caso de que la calificación sea de suspenso, el Tribunal deberá elaborar un informe razonado de la calificación otorgada, con mención expresa de las propuestas de mejora, que posteriormente se enviará al estudiante y al Director del TFG.

10.10. En cada convocatoria y con posterioridad a la presentación de todos los TFG, pero antes de la fecha límite de cierre de actas de la misma, la CTFG se reunirá y otorgará las matrículas de honor que, dentro de los límites establecidos por la normativa, estime oportuno entre los TFG que hayan obtenido la calificación de sobresaliente y así lo haya indicado el Tribunal en el acta de valoración del TFG.

10.11. El profesor responsable del área de conocimiento de “Proyectos de Ingeniería” será el encargado de introducir las calificaciones de los TFG en el programa de calificaciones de la UNED, así como de la emisión de las actas de la asignatura.

10.12. La Escuela podrá publicar en un repositorio de TFG aquellos que considere oportuno por su interés, relevancia o calidad, contando siempre con la autorización expresa del autor.

Nota:

Las referencias en esta norma a cargos y personas se entenderán efectuados sin distinción de género y podrán utilizarse indistintamente en género masculino o femenino, según corresponda a la persona que lo desempeñe.

ANEXOS

Los anexos al Reglamento del TFG se relacionan a continuación:

Disponibles en la Web de la Escuela:

- Normas de Redacción
- Solicitud de cambio de Director TFG
- Solicitud autorización defensa telemática
- Resumen de TFG
- Declaración Jurada de Autoría del TFG

Disponibles en la sección de Apoyo a la Docencia e Investigación:

- Informe Director TFG
- Solicitud de Tribunal TFG
- Acta de la valoración de la defensa
- Informe de suspenso
- Certificado de asistencia a defensa
- Licencia de autorización del autor para el depósito y difusión de documentos en e-spacio, repositorio institucional UNED.
- Licencia de autorización del coordinador para el depósito y difusión de documentos en e-spacio, repositorio institucional UNED